



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
ESTADO DE MORELOS

RECTORÍA

Cuernavaca, Morelos, 7 de abril del 2026

DRA. VIRIDIANA AYDEÉ LEÓN HERNÁNDEZ, Rectora de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5º, 6º fracciones II y III, 7º fracciones V, VI, VIII, XIV, XVI y XIX, 12º, 25º, 27º, fracción I, y 37º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos; 3º y 105º fracciones XIII y XIV del Estatuto Universitario, y

CONSIDERANDO

- I. Que la Convocatoria oficial de la primera mesa de diálogo y firma de garantías de no represalias para la comunidad estudiantil, entregada con fecha veintiséis de marzo de 2026 por parte de la “Resistencia Estudiantil U.A.E.M”, propone generar el “Plazo de respuesta para el plan de acción académica que permita la recuperación del semestre”.
- II. Que la Rectoría de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos en cumplimiento con los Acuerdos sostenidos con la “Resistencia Estudiantil U.A.E.M” el veintisiete de marzo del año dos mil veintiséis, suscribió y publicó el Acuerdo Institucional de Garantías de No Represalias en el Órgano Informativo Universitario, “Adolfo Menéndez Samará”, bajo la edición especial Número 145 AÑO XXXI.
- III. Que en el Acuerdo Institucional de Garantías de No Represalias referido se estableció la necesidad de implementar un “Plan Integral de Acción Académica” que permita la continuidad del semestre enero – junio 2026, bajo criterios de flexibilidad, equidad y no afectación, propios del derecho a la educación. Lo anterior, bajo el deber de considerar la participación de la comunidad estudiantil, así como el establecimiento de acciones extraordinarias que garanticen la continuidad académica sin perjuicio del estudiantado.
- IV. Que la Rectoría de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, expide el presente acto jurídico con el objetivo fundamental de proteger los derechos humanos, laborales, académicos y a la educación media superior

Av. Universidad 1001 Col. Chamilpa, Cuernavaca Morelos, México, 62209,





y superior de la comunidad universitaria, bajo el cumplimiento de los Lineamientos de Diseño y Reestructuración Curricular publicados en el Órgano Informativo Universitario, "Adolfo Menéndez Samará", fechado en catorce de septiembre de dos mil diecisiete, a través de los cuales se determina la duración mínima para un semestre que corresponde a quince semanas en función de los créditos de cada uno de los planes y programas de estudio de los niveles de bachillerato, licenciatura, especialidad, maestría y doctorado, aprobados por el Consejo Universitario.

- V. En la atención a la realidad actual de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, generada por los efectos del movimiento estudiantil, se han identificado tres escenarios institucionales en el que se encuentran las unidades académicas de nivel medio superior y superior, a saber: Unidades Académicas que tuvieron continuidad en sus actividades; Unidades Académicas que detuvieron actividades y posteriormente las retomaron; y Unidades Académicas que detuvieron totalmente sus actividades.
- VI. Que un referente adicional para la emisión del presente acto jurídico es el artículo 2 de la Ley General de Educación que configura la continuidad académica como la salvaguarda de las trayectorias académicas desde el ingreso hasta su egreso, para así alcanzar la generación y desarrollo de capacidades y habilidades establecidas en los perfiles de egreso establecidos en los planes y programa de estudios.

Por lo expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PLAN INTEGRAL DE ACCIÓN ACADÉMICA QUE GARANTIZA LA CONTINUIDAD DEL SEMESTRE LECTIVO ENERO - JUNIO DE 2026 EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1. Las acciones que se generen conforme al presente acuerdo deberán respetar de manera irrestricta los principios pro-persona y los intereses superiores de



las personas estudiantes, priorizando la protección y la tutela de los derechos académicos de la comunidad universitaria, atendiendo el libre examen y discusión de las ideas y las libertades de cátedra e investigación.

ARTÍCULO 2. El presente acuerdo tiene por objeto establecer las bases y medidas temporales de necesaria implementación para garantizar la continuidad del semestre y con ello tutelar los derechos humanos, académicos y laborales de la comunidad universitaria. Atento a lo anterior, se establece como fecha de conclusión de clases del semestre lectivo enero – junio 2026, el diecinueve de junio de dos mil veintiséis. Para lo cual, deberán modificarse los calendarios escolares vigentes que corresponden al ciclo escolar 2025 - 2026 de los niveles medio superior y superior. Se reitera que la validez curricular del semestre de referencia deberá realizarse en un periodo irreductible de catorce semanas efectivas de labores académicas o de investigación.

ARTÍCULO 3. Se instruye a las personas titulares de las Unidades Académicas en coordinación con la Secretaría Académica a tomar las medidas pertinentes y complementarias para el debido cumplimiento del presente acuerdo en atención al Acuerdo Institucional de Garantías de No Represalias. Lo anterior, a través de políticas integrales de prevención, atención y protección para el retorno a las actividades académicas, las cuales deberán construirse de manera participativa con la comunidad estudiantil y garantizar la continuidad académica sin perjuicio para el estudiantado.

CAPÍTULO II ACCIONES

ARTÍCULO 4. Cada Unidad Académica en coordinación con la Secretaría Académica, diseñarán e implementarán las estrategias de recuperación con base en las necesidades de los estudiantes y en el contexto en el que se encuentren. Esta adecuación responde al compromiso institucional de garantizar la conclusión del ciclo escolar, preservar los derechos académicos del estudiantado y asegurar el logro de los aprendizajes esenciales, aún en condiciones extraordinarias. Cada Unidad Académica publicará las estrategias, por las cuales se asegure la continuidad del semestre, bajo criterios de flexibilidad, equidad y no afectación al estudiantado, debiéndose incluir un calendario y las personas responsables del seguimiento a dichas estrategias. Lo anterior, deberá publicarse, a través de los medios



institucionales, para dar certeza de transparencia y máxima publicidad, accesibilidad, veracidad, oportunidad y rendición de cuentas proactiva.

ARTÍCULO 5. En todos los casos, las personas titulares de las Unidades Académicas son las responsables de difundir, supervisar, dar seguimiento y evaluar el cumplimiento de las presentes acciones, garantizando que su planta docente y administrativa las implementen de manera oportuna y en apego al calendario que se establecerá. La Secretaría Académica, será la instancia responsable de dar seguimiento.

ARTÍCULO 6. Las unidades académicas que detuvieron actividades y que posteriormente las retomaron, deberán realizar un diagnóstico para identificar los contenidos temáticos que no han sido abordados y determinar los conocimientos indispensables, importantes y complementarios, a fin de priorizar su abordaje, evitando la saturación de contenidos, durante el resto del semestre escolar, pudiéndose adherir a los efectos del artículo segundo del presente acuerdo.

En todos los casos, será necesario ajustar las estrategias de enseñanza y de aprendizaje para el abordaje de los contenidos y desarrollo de competencias deseables con base en los objetivos de aprendizaje planteados, en consenso con el estudiantado. Lo anterior, considerando los criterios de evaluación flexibles según las particularidades del nivel educativo que se trate.

ARTÍCULO 7. La UAEM realizará las gestiones necesarias para que el público en general y el estudiantado que iniciaron un curso en cualquiera de las sedes del Centro de Lenguas (CELE) durante el periodo enero – junio 2026, podrán solicitar la devolución del costo del curso pagado. Asimismo, los y las estudiantes de la UAEM que decidan retomar sus actividades formativas, podrán hacerlo en el periodo NON agosto – diciembre 2026 en cualquiera de las sedes del CELE.

Para el público en general y estudiantes de la UAEM que se inscribieron en un curso en cualquiera de las sedes del CELE durante el periodo enero – junio 2026 y que decidan retomarlo, podrán hacerlo en el periodo NON agosto – diciembre 2026, sin costo.



Para el caso de los estudiantes de la UAEM que requieren cumplir con el requisito de egreso del idioma inglés, podrán iniciar un curso intersemestral (intensivo con una duración de 4 semanas) por el periodo comprendido del 29 de junio al 24 de julio de 2026. Para efecto de cumplir con estos acuerdos se publicará una liga electrónica para que los estudiantes realicen su solicitud con la reserva de sus derechos personales o confidenciales.

ARTÍCULO 8. Las actividades de formación integral para el periodo PAR enero – junio 2026 de toda la comunidad estudiantil de la UAEM serán validadas, sin necesidad de exhibir documentación individual, por lo que se notificará a la Dirección General de Servicios Escolares para que surta efectos de manera inmediata.

Los estudiantes que hayan cumplido con sus actividades de formación integral en el periodo enero - junio 2026, éstas podrán ser validadas para acreditar la formación integral del siguiente periodo agosto – diciembre 2026.

ARTÍCULO 9. Las actividades de retribución social del estudiantado del nivel de posgrado de la UAEM, podrán ser validadas para el periodo PAR enero – junio 2026, adicionalmente a las ya establecidas en cada Programa Educativo. Para ello, podrán considerar el acompañamiento a estudiantes de nivel medio superior y superior, mediante esquemas de acompañamiento que contribuyan a su formación.

ARTÍCULO 10. Deberán generarse mecanismos de apoyo y flexibilización de abordaje y acreditación de contenidos curriculares para aquellos estudiantes que presenten riesgo de reprobación.

Las personas titulares de las Unidades Académicas en coordinación con la Secretaría Académica, deberán concientizar a las y los docentes/tutores sobre la importancia de retomar y concluir el semestre en los tiempos establecidos en el presente acuerdo, en favor del estudiantado evitando una visión instrumental de la educación, para ello será necesario; Identificar al personal docente/tutor que puede dar asesorías académicas y reforzar la difusión de estas; Identificar las asignaturas con tendencia a presentar alto índice de reprobación para que el personal docente diseñe las estrategias adecuadas para su abordaje; Ajustar las estrategias de enseñanza y de aprendizaje por parte del personal docente en consenso con el estudiantado que



permita el abordaje de los contenidos y desarrollo de competencias deseables con base en los objetivos de aprendizaje planteados; Promover el trabajo docente priorizando el uso de metodologías de clases intensivas; Establecer objetivos claros, maximizando el aprendizaje en poco tiempo, centrados en temas prioritarios, estrategias de enseñanza y aprendizaje activo; Implementar asesorías académicas enfocadas en los temas prioritarios; Flexibilizar fechas, tipos y formas de evaluación; y programar sesiones de asesoría intersemestrales sin costo por parte de la Unidad Académica.

ARTÍCULO 11. Las personas titulares de las unidades académicas mantendrán contacto permanente con los enlaces institucionales de los diferentes escenarios de prácticas, voluntariados, estancias y servicio social, a fin de retomar las actividades y establecer estrategias para recuperar las horas de prácticas, estancias y servicio social no realizadas. Para el caso de los programas educativos del área de la salud y en relación con las prácticas formativas, internados rotatorios, internados de pregrado y servicio social, los titulares de las unidades académicas deberán establecer estrategias para recuperar las horas no realizadas de común acuerdo con los enlaces institucionales y responsables de los escenarios de adscripción en Instituciones de Salud, bajo las disposiciones normativas externas aplicables en materia de regulación de los campos clínicos.

ARTÍCULO 12. Los docentes e investigadores podrán utilizar complementariamente a sus actividades presenciales el uso de las plataformas educativas institucionales (*Moodle, Microsoft Teams, Classroom*), organizar actividades de las asignaturas y alojar los materiales para consulta y trabajo del estudiantado. Asimismo, se deberán realizar los ajustes necesarios a la planeación didáctica de cada unidad de aprendizaje, bajo los criterios de flexibilidad, equidad y no afectación al estudiantado.

ARTÍCULO 13. Las personas titulares de las unidades académicas deberán generar condiciones para que el estudiantado que se encuentre desarrollando proyectos de investigación como parte de su plan de estudios, logren en coordinación con su director, o en su caso codirector de tesis, tutor principal o asesor de tesis, revisar y ajustar el cronograma de actividades previsto al inicio del semestre PAR enero – junio 2026. Esta revisión deberá priorizar los avances intermedios y finales del semestre,



sin que implique la reducción de la calidad teórica, metodológica ni del rigor científico del trabajo.

Las y los directores de tesis con el acompañamiento del Comité Tutorial, orientarán al estudiante en la planificación de sus actividades con especial atención a aquellos que se encuentren en las etapas determinantes de su proceso de titulación. Las adecuaciones realizadas deberán ser construidas de manera colaborativa con el estudiantado.

ARTÍCULO 14. Las personas titulares de las unidades académicas deberán promover cursos a su comunidad universitaria contextualizados a su realidad social, sobre estrategias de autocuidado que promuevan factores de protección para la salud integral del estudiantado, así como temáticas relacionadas con derechos humanos, cultura de paz, perspectiva de género, igualdad sustantiva, protección integral al estudiantado y medidas anti represalias, entre otros.

ARTÍCULO 15. Se establece que las fechas enlistadas a continuación, regularán los aspectos administrativos y académicos del semestre enero – junio 2026.

Tabla 1. Fechas para Licenciatura y Posgrado.

Actividad	Fecha
Regreso a campos clínicos para estudiantes de 8° semestre de la Licenciatura en Médico Cirujano	Lunes 6 de abril de 2026
Regreso a campos clínicos para estudiantes de 5° a 7° semestres de la Licenciatura en Médico Cirujano	Lunes 6 de abril de 2026
Regreso límite a ciclo básico para estudiantes de 1° a 4° semestres de la Licenciatura en Médico Cirujano	Lunes 13 de abril de 2026
Regreso límite a clases y campos clínicos para estudiantes de 1° a 8° semestres de la Licenciatura en Enfermería	Lunes 13 de abril de 2026
Regreso límite a clases virtuales y práctica para estudiantes de 1° a 9° semestres de la Licenciatura en Comunicación Humana	Lunes 13 de abril de 2026



Capacitación para titulares de unidad académica para atender los acuerdos del plan de acción integral (curso de garantía de no represalias)	Lunes 6 y jueves 9 de abril de 2026
Reactivación de actividades académicas	Lunes 13 de abril de 2026
Reprogramación de exámenes extraordinarios y títulos de suficiencia del semestre NON agosto - diciembre 2025.	A partir de la publicación del presente acuerdo y hasta el jueves 18 de junio de 2026
Periodo de exámenes ordinarios	22 al 26 de junio de 2026 (considerando el 19 de junio 2026 como fecha de término de semestre)
Cierre de actas de calificaciones de docentes	72 horas hábiles después de aplicada la evaluación final
Cierre de actas por parte de la Dirección General de Servicios Escolares	No aplica en Nivel Superior en virtud de que el personal docente es quien cierra las actas después de calificarlas
Trámites escolares para emisión de certificado y título profesional	Fecha de término 03 de junio de 2026 y se reanuda el 6 de agosto de 2026

Tabla 2. Fechas para Bachillerato.

Actividad	Fecha
Término de clases para los 6º semestres	8 de mayo
Término de clases para 2º y 4º semestres	5 de junio
Aplicación de 3er parcial y entrega de calificaciones. 6º semestre	11 al 14 de mayo
Captura de calificaciones en SADCE Pago de Exámenes de Suficiencia Académica. 6º semestre	18 al 22 de mayo
Exámenes de Suficiencia Académica. 6º Semestre	27 al 29 de mayo
Cierre de actas ordinarias en SADCE (DGSE)	1 y 2 de junio
Pago de Exámenes Extraordinarios. 6º Semestre	3 al 5 de junio
Aplicación de Exámenes Extraordinarios. 6º semestre	10 al 12 de junio
Pago de Exámenes de Suficiencia Académica 2º y 4º semestres	8 al 12 de junio
Exámenes de Suficiencia Académica. 2º y 4º semestres	17 al 19 de junio



ARTÍCULO 16. Para salvaguardar los derechos del estudiantado, se establece la queja y/o denuncia urgente, como el mecanismo de carácter extraordinario para que los y las estudiantes pueda manifestar cualquier transgresión al presente acuerdo, garantizando la confidencialidad de quienes las presentan.

El mecanismo consiste en: 1) recibir la solicitud; 2) realizar una evaluación inicial de la solicitud y el registro correspondiente; 3) Realizar las investigaciones correspondientes, involucrando a todas las partes interesadas; 4) Comunicar la decisión y realizar el cierre de la denuncia. Para agilizar el proceso de queja o denuncia, será importante indicar nombre, matrícula, grupo, unidad académica, relatoría de hechos y evidencias en caso de que existan.

Para agilizar la presentación de las quejas o denuncias, se establecen las siguientes líneas de atención en los números 7773297036 y el 8004333333, así como el correo electrónico acuerdos.pda2026@uaem.mx, secretaria.academica@uaem.mx y de manera presencial en las oficinas de la Procuraduría de los Derechos Académicos y de la Secretaría Académica.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su emisión.

SEGUNDO. Cualquier asunto no previsto en el presente Acuerdo será facultad de la Rectora analizarlo y resolverlo.

TERCERO. – Difúndase el presente Acuerdo a través de una circular, dando máxima publicidad en redes sociales oficiales y medios digitales institucionales que emitirá la persona titular de la Secretaría General de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos.

GLOSARIO



Libertad de cátedra. Es un derecho y principio rector fundamentado en su Ley Orgánica y el Estatuto Universitario, los cuales garantizan al personal académico la facultad de enseñar e investigar sin sujeción a doctrinas o ideologías externas, siempre en concordancia con los fines institucionales.

Esta base normativa se operacionaliza a través del Reglamento del Personal Académico donde se establece que los docentes tienen tanto la función como la obligación de defender este principio, permitiéndoles impartir sus materias bajo el estilo pedagógico que consideren más conveniente según su criterio profesional.

Todo en los límites de dicha autonomía, señalados en el propio reglamento, al señalar que su ejercicio debe respetar estrictamente los contenidos temáticos descritos en las Unidades de Aprendizaje y cumplir con los contenidos temáticos de la misma.

Existen tres aspectos que la delimitan:

- 1) Los planes y programas de estudio aprobados por el Consejo Universitario y registrados ante la Secretaría de Educación Pública, a través de la Dirección General de Profesiones.
- 2) Los reglamentos generales de la universidad y las instituciones de salud, así como por los acuerdos establecidos por los Consejos Técnicos y Directivos de las Unidades Académicas e Institutos, respecto de los distintos aspectos del proceso de enseñanza, evaluación o técnicas de enseñanza.
- 3) El respeto a la dignidad de las personas estudiantes.

En esa condición, el derecho a la libertad de cátedra no es absoluto y mantiene límites y restricciones que deben ser señalados para no ser motivo de ningún tipo de represalia.

Libre y examen discusión de las ideas. Este concepto es un principio fundamental que garantiza la capacidad de buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole sin censura previa, constituyendo una base para la libertad de expresión y académica.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
ESTADO DE MORELOS

RECTORÍA

Evaluación formativa. La evaluación formativa favorece el desarrollo y logro de los aprendizajes establecidos en el programa educativo, es decir, el desarrollo de las competencias y de sus elementos.

Evaluación sumativa. La evaluación sumativa permite la verificación del cumplimiento de los objetivos o propósitos educativos planteados y el logro de las competencias genéricas y la medida en que fueron obtenidos por cada uno de los alumnos. Esta evaluación está orientada para recoger evidencias al final del proceso, mediante la recopilación de hallazgos para realizar una valoración de los aprendizajes y asignar una calificación.

Examen de calidad. Es una evaluación que se otorga con el propósito de coadyuvar al avance de la/el alumno que -por dedicación al estudio, experiencia de trabajo, o por tener conocimientos de la asignatura- pueda sustentarlo para eximir al estudiantado de cursar la asignatura. Con base en el artículo 39. del Reglamento General de Exámenes de la UAEM, entre los requisitos para poder solicitar el examen de calidad se encuentra el no haber cursado previamente la asignatura dentro de la Unidad Académica.

*Atentamente
Por una humanidad culta*

**DRA. VIRIDIANA AYDEÉ LEÓN HERNÁNDEZ
RECTORA**

Av. Universidad 1001 Col. Chamilpa, Cuernavaca Morelos, México, 62209,





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
ESTADO DE MORELOS

RECTORÍA

Av. Universidad 1001 Col. Chamilpa, Cuernavaca Morelos, México, 62209,

